


Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

Referencia:	8582/2023	
Procedimiento:	Acta de Mesa de Contratación (CONTRATACIÓN)	
Interesado:		
Representante:		
Área de Contratación (DRUANO01)		

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

07 de marzo de 2023 a las 09:30:00

Lugar de celebración

SALÓN DE PLENOS DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA

Asistentes

PRESIDENTE

D./Dña. Jesús Moreno Ramirez, Director General de Contratación Pública

SECRETARIO

D./Dña. María Dolores Ruano López, Jefa del Negociado de Contratación

VOCALES

D./Dña. ANDRES VICENTE NAVARRETE, VICEINTERVENTOR

D./Dña. Antonio García Alemany, Secretario de la Asamblea

D. José Manuel López Jiménez, en calidad de asesor como servicio técnico de la Dirección General de Contratación Pública (ejerce puntualmente la Presidencia en aquellos puntos en los que el Sr. Moreno Ramírez se abstenga de intervenir, en aplicación de la resolución de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio nº 2022001951 de fecha 30/05/2022, publicada en el BOME extraordinario nº 27 de fecha 31/05/2022)

ASESOR

D./Dña. Fernando Sierra Carasusán, Asistente técnico empresa externa

Orden del día

1.- Aprobación de acta: MESA 01/MARZO/23 - APROBACIÓN

2.- Apertura y calificación administrativa: 43/2023/CMA - Concierto de Cheb Khaled con motivo de la celebración de la Semana del Mayor

3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 43/2023/CMA - Concierto de Cheb Khaled con motivo de la celebración de la Semana del Mayor

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

- 4.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 43/2023/CMA - Concierto de Cheb Khaled con motivo de la celebración de la Semana del Mayor
- 5.- Propuesta adjudicación: 43/2023/CMA - Concierto de Cheb Khaled con motivo de la celebración de la Semana del Mayor
- 6.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 251/2022/CMA - Contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obras de instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de los edificios de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 7.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 251/2022/CMA - Contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obras de instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de los edificios de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 8.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 251/2022/CMA - Contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obras de instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de los edificios de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 9.- Propuesta adjudicación: 251/2022/CMA - Contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obras de instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de los edificios de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 10.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 141/2022/CMA - Proyecto de instalación de fuentes de agua potable en calle del Abeto y en calle Perseo.
- 11.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 141/2022/CMA - Proyecto de instalación de fuentes de agua potable en calle del Abeto y en calle Perseo.
- 12.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 141/2022/CMA - Proyecto de instalación de fuentes de agua potable en calle del Abeto y en calle Perseo.
- 13.- Propuesta adjudicación: 141/2022/CMA - Proyecto de instalación de fuentes de agua potable en calle del Abeto y en calle Perseo.
- 14.- Acto de apertura oferta criterios juicio de valor (art. 159): 25/2023/CMA - Asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras del proyecto de sectorización y automatización de la red de abastecimiento de la CAM FASE 1.
- 15.- Apertura y calificación administrativa: 93/2022/CMA/BIS - Asistencia Técnica para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y Dirección Técnica de las obras de Ampliación, reforma interior y rehabilitación integral del edificio de la antigua sede de Correos y Telégrafos, para destinarlo a usos universitarios y culturales, situado en la C/ Pablo Vallescá, nº 16, en el barrio Héroes de España en Melilla
- 16.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 93/2022/CMA/BIS - Asistencia Técnica para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y Dirección Técnica de las obras de Ampliación, reforma interior y rehabilitación integral del edificio de la antigua sede de Correos y Telégrafos, para destinarlo a usos universitarios y culturales, situado en la C/ Pablo Vallescá, nº 16, en el barrio Héroes de España en Melilla
- 17.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 276/2022/CMA - Asistencia Técnica para la redacción de proyecto de demolición de las edificaciones existentes en el interior del Acuartelamiento de Santiago, situado en carretera de Cabrerizas nº 11, en Melilla

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

18.- Propuesta adjudicación: 276/2022/CMA - Asistencia Técnica para la redacción de proyecto de demolición de las edificaciones existentes en el interior del Acuartelamiento de Santiago, situado en carretera de Cabrerizas nº 11, en Melilla

19.- Solicitud de Aclaración: 20/2022/CMA - Mantenimiento anual y asistencia técnica 24 horas del horno crematorio y mantenimiento de otras instalaciones existentes del cementerio de la Purísima Concepción en la CAM

20.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 20/2022/CMA - Mantenimiento anual y asistencia técnica 24 horas del horno crematorio y mantenimiento de otras instalaciones existentes del cementerio de la Purísima Concepción en la CAM

21.- Propuesta adjudicación: 20/2022/CMA - Mantenimiento anual y asistencia técnica 24 horas del horno crematorio y mantenimiento de otras instalaciones existentes del cementerio de la Purísima Concepción en la CAM

22.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 250/2022/cma - Asistencia Técnica a la Dirección, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de " Nueva Ordenación de la Calle García Margallo en el Polígono Residencial La Paz de Melilla

23.- Propuesta adjudicación: 250/2022/cma - Asistencia Técnica a la Dirección, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de " Nueva Ordenación de la Calle García Margallo en el Polígono Residencial La Paz de Melilla

24.- Apertura de Requerimiento de documentación: 272/2022/CMA - Gestión del Punto de encuentro familiar de la Ciudad Autónoma de Melilla

Se Expone

Iniciada la sesión, y antes de tratar el primer punto del orden del día, en cumplimiento del acuerdo de la mesa de fecha 26 de mayo de 2022 (véase el punto 60 del acta de dicha sesión), los miembros asistentes a la misma suscriben verbalmente la siguiente declaración de ausencia de conflicto de intereses en relación con los expedientes tratados en la presente sesión:

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación tramitados en la presente sesión de la mesa de contratación permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla, bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación

DECLARA

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares,

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece como causas de abstención:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.”

(FIN DE LA DECLARACIÓN)

No obstante, a este respecto, el Sr. Moreno Ramírez informa que, en cumplimiento de la resolución de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio nº 2020001919 de fecha 06/08/2020, se abstiene de intervenir, y por tanto no suscribe dicha declaración, en los expedientes de la sesión en los que participe como interesada la mercantil EULEN S.L. o la mercantil FUNDACIÓN DIAGRAMA, o alguna de las empresas vinculadas a las dos anteriores.

En particular, en la presente sesión se ha abstenido de intervenir en los siguientes expedientes:

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

- 272/2022/CMA

Igualmente, antes de tratar el primer punto del día la mesa acuerda que, en aplicación del artículo 157.4 de la LCSP, al haberse empleado medios electrónicos en las distintas licitaciones incluidas en la presente convocatoria, los actos de la misma no tienen por qué ser públicos (ni de asistencia pública).

No obstante, para respetar la máxima transparencia que debe primar en todo procedimiento de licitación, se acuerda que los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente incluidos en la presente sesión sean retransmitidos, y de acceso público (tanto en directo como en diferido), a través de la aplicación contratada al efecto por la Dirección General de Sociedad de la Información. De este modo, la retransmisión será accesible desde el siguiente enlace:

<https://vimeo.com/manage/videos/805039511>

La mesa, antes de iniciar la retransmisión, y dado el conflicto de intereses apreciado entre la transparencia y la protección de datos personales que se puede dar en aquellos expedientes en los que dentro de los criterios evaluables mediante fórmulas se requiera la aportación de documentación con información de carácter personal (como Curriculum, vida laboral, títulos formativos y/o similares), acuerda que en los casos en los que se adviertan dichas circunstancias no se va a proceder a mostrar el contenido de dichos documentos en la retransmisión pública, sin perjuicio de que posteriormente sean volcados al expediente y valorados conforme al PCAP.

En este sentido, se acuerda agrupar todos los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente de la presente convocatoria para realizarse de forma conjunta y continua en el tiempo, por lo que el momento de inicio de la retransmisión en directo se realizará a lo largo de la sesión, a la hora que corresponda en función del desarrollo de los distintos puntos del orden del día de la misma.

Los miembros de la mesa de contratación quieren hacer constar que en ninguno de los expedientes de la presente sesión han intervenido en los actos de la fase de preparación de los mismos, y por tanto no han participado ni en la redacción de los pliegos, ni en el cálculo de su valor estimado y presupuesto base de licitación, ni en el establecimiento de los criterios de habilitación, solvencia y adjudicación. En dichos expedientes esta mesa de contratación limita su actuación a las funciones establecidas en el art. 326.2 de la LCSP.

Antes de comenzar con el primer punto del orden del día la mesa de contratación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto aplicar de forma preferente los criterios establecidos por la doctrina emanada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), al tratarse del órgano competente para resolver los posibles recursos especiales en materia de contratación que se puedan presentar contra

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

actos de los expedientes de la presentes sesión, en aplicación del art. 46.3 de la LCSP.

Igualmente, dados los casos recientes de indicios de posible falsificación en documentación presentada ante este Órgano, en cumplimiento del PCAP y de la normativa en vigor, la mesa acuerda que los documentos digitales presentados, para ser tenidos en consideración, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1 En el caso de documentos emitidos por una administración pública deberán contener código seguro de verificación (CSV) que permitirá contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.

2 En el caso de documentos emitidos por personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de administración pública, deberán venir firmados electrónicamente mediante firma electrónica cualificada.

3 De forma excepcional, en el caso de copias electrónicas de documentos físicos que hayan sido firmados manuscritamente, dicha copia deberá venir debidamente compulsada. Esta excepción sólo será de aplicación a aquellos documentos a los que la normativa en vigor no les exija que vengan firmados digitalmente.

Igualmente se hace constar que en cumplimiento del acuerdo de esta mesa de contratación en su sesión de fecha 3 de marzo de 2022 (véase apartado 35 del acta de dicha sesión), se va a solicitar a los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública que informen verbalmente sobre la verificación de los documentos presentados ante los requerimientos previos a la adjudicación (incluyendo el requerimiento de subsanación) que se hayan sido acordados en la presente sesión, en aplicación del art. 150.2 de la LCSP, a los efectos de que la mesa pueda calificar dicha documentación y elevar la preceptiva propuesta de adjudicación contemplada en el art. 326.2.d de la LCSP.

No obstante, tal y como expuso el Presidente de la mesa en la sesión del pasado 16 de noviembre de 2022 (véase apartado previo del acta de dicha sesión), ante los recientes cambios de personal, los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública no tienen los medios personales suficientes para prestar las funciones que les encomendó esta mesa en su sesión de fecha 3 de marzo de 2022, por lo que no se ha podido realizar la verificación previa de los documentos presentados ante los requerimientos previos a la adjudicación que hayan sido acordados en cada uno de los expedientes, en aplicación del art. 150.2 de la LCSP.

En este mismo sentido, el Presidente informa que va a ser complicado mantener el ritmo de sesiones semanales que se ha mantenido hasta hace cierto tiempo, ya que los exiguos medios personales de perfil técnico de los que dispone actualmente la Dirección General de

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

Contratación Pública forman parte de esta mesa de contratación permanente, debiendo asumir, además de la asistencia a sus extensas sesiones, el trabajo posterior que conllevan los acuerdos adoptados (redacciones cualificadas y motivaciones a incluir en el acta, requerimientos, subsanaciones, aclaraciones, comprobaciones...), lo que está impidiendo ejercer con la debida diligencia el resto de funciones que tiene encomendada dicha Dirección General, de acuerdo con el Decreto de definición de funciones, competencias y estructura básica de la Dirección General de contratación pública y subvenciones (actual DG de Contratación Pública) aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 5 de junio de 2020, y publicado en el BOME nº 5763 de fecha 9 de junio de 2020.

Tal y como viene ocurriendo en sesiones anteriores, los miembros de la mesa quieren hacer constar la situación insostenible en las celebraciones de sus sesiones, ante el desproporcionado número de expedientes en comparación con la exigua composición de la mesa, con el riesgo que ello supone de cometer errores (como ya ha ocurrido en expedientes de sesiones anteriores) en la comprobación y tramitación de los distintos puntos debido a la sobrecarga de expedientes que este órgano debe atender.

Ante ello, para mejorar la eficacia en la actuación de la mesa, el Presidente propone trabajar de forma paralela en dos secciones de trabajo, con la siguiente composición y funciones:

- Sección 1: compuesta por el Presidente y la Secretaria que proceden a analizar los expedientes en los que está previsto en la presente sesión la apertura de algún sobre a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Sección 2: compuesta por los representantes de la Intervención y Secretaria General, auxiliados por los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública, que proceden a analizar el resto de expedientes donde hay que realizar actuaciones de trámite, como, entre otras, análisis de informes sobre criterios evaluables mediante fórmulas, informes sobre justificaciones de ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, y comprobación de documentación de requerimientos y subsanaciones previos a la adjudicación.

Dicha propuesta es aceptada por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, de forma que cada una de las secciones realizara un análisis previo de los puntos correspondientes a cada uno de los expedientes que le hayan sido asignados, para después poner las conclusiones de cada uno de ellos en conocimiento de los miembros de la otra sección, y adoptar los acuerdos que procedan mediante la votación en pleno de todos los miembros de la mesa presentes con derecho a voto.

Por otro lado, se acuerda por unanimidad que cada una de las propuestas de adjudicación que se realicen en la presente sesión queden condicionadas a la efectiva existencia, suficiente y adecuada, de crédito presupuestario para la realización del correspondiente contrato. En el

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

caso de que la propuesta de adjudicación obtenga un informe de fiscalización de la Intervención condicionado a la subsanación de circunstancias relacionadas con el crédito presupuestario, se remitirá dicho informe al área promotora del contrato para su subsanación, al entender que se trata de un acto relacionado con la fase de preparación del contrato. Una vez subsanado, se pondrá en conocimiento del área de contratación para continuar con la tramitación de la adjudicación del contrato.

Se recuerda que las propuestas realizadas por esta mesa de contratación no son vinculantes (art. 80.1 de la Ley 39/2015), por lo que el órgano de contratación podrá separarse de ellas de forma motivada (art. 35.1.c de la ley 39/2015 y art. 157.6 de la LCSP). En particular, son preceptivas y no vinculantes, las propuestas de adjudicación (arts. 157.1 y 326.2.d de la LCSP) y la propuesta realizada en cumplimiento al art. 150.1 de la LCSP.

Igualmente, se hace constar el acuerdo de esta mesa de contratación adoptado en su sesión de fecha 26 de mayo de 2022, por la que se recomienda que, como normal general, los informes que solicite sean emitidos, en la medida de lo posible, por funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase de preparación del correspondiente contrato, con el fin de garantizar el pleno respeto al deber de independencia y objetividad que debe primar en la fase de adjudicación de los contratos. Dicha recomendación se plasmará en cada una de las peticiones de informe que remita este órgano.

Por último se hace constar para general conocimiento que los documentos relevantes de las sesiones de la mesa de contratación permanente de esta Administración son públicos y de libre acceso a través [de este enlace](#).

En dicho enlace, se encuentran ordenados y agrupados cronológicamente los siguientes documentos:

- Actas de las sesiones de la mesa de contratación (desde enero de 2020).
- Convocatoria de las sesiones de la mesa de contratación (desde enero de 2021).
- Enlaces a las retransmisiones (de acceso público tanto en directo como en diferido) de los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente incluidos en las sesiones de la mesa de contratación (desde marzo de 2021).

Además, Igualmente se informa que las convocatorias, actas e informes de la mesa de contratación relevantes en cada uno de los expedientes de contratación mayor la Ciudad Autónoma de Melilla también son de acceso público a través del perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se puede acceder libremente a través [de este enlace](#).

1.- Aprobación de acta: MESA 01/MARZO/23 - APROBACIÓN

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

La mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 01 de marzo de 2023

2.- Apertura y calificación administrativa: 43/2023/CMA - Concierto de Cheb Khaled con motivo de la celebración de la Semana del Mayor

Antes de comenzar la tramitación del presente expediente, la mesa de contratación quiere hacer constar que suscribe el contenido del apartado 4.2 del informe de legalidad de los pliegos emitido el 22/02/2023 por el Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio que obra en el expediente, relativo al plazo de antelación en la tramitación, que dice literalmente lo siguiente (el subrayado en negrita es propio):

“Respecto a la tramitación, hay que señalar el escaso plazo que queda para tramitar el procedimiento, ya que el inicio de la ejecución del contrato está previsto para mediados de marzo de 2023, habiéndose remitido el expediente para informe de legalidad el pasado día 22 de febrero de 2023. Por lo tanto teniendo en cuenta que debe realizarse todavía el informe de fiscalización previa, la aprobación de la licitación, su inclusión en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la concesión de plazo de presentación de ofertas, la presentación de la oferta, la convocatoria de la Mesa para su apertura y propuesta de adjudicación, el requerimiento al empresario de documentación y la nueva convocatoria de la Mesa para la revisión de dicha documentación y proposición de la adjudicación, más el contrato, **complica la tramitación del procedimiento con anterioridad a la fecha prevista para el inicio del mismo,** aunque han existido circunstancias ajenas a la Dirección General que han provocado retraso en su tramitación, al haberse desistido del procedimiento anterior.”

En este sentido, una vez recibido el expediente por esta mesa de contratación se han incluido los datos del mismo en la aplicación que ha elaborado el Ministerio de Defensa para cuantificar, de forma pesimista, realista y optimista, los plazos mínimos de cada una de las fases de contratación, en función de las características del contrato a licitar, y que suele ser empleada por este Órgano de contratación para planificar su actividad contractual, observando que el resultado arroja la práctica imposibilidad de que el contrato se pueda encontrar formalizado en la fecha prevista del evento.

Ello viene a ratificar lo ya expuesto y recomendado por el Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio en su informe del 22/02/2023, ya que es poco probable que pueda encontrarse el contrato formalizado antes de la celebración del evento, ya que este órgano colegiado tendrá poco margen de maniobra ante cualquier incidencia que surja durante su tramitación (lo que suele ser bastante habitual).

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

En base a lo anterior, la mesa de contratación hace constar que no se compromete a que exista una propuesta de adjudicación en relación al presente procedimiento antes de la fecha prevista de celebración del evento, fechada para mediados de marzo de 2023.

Expuesto lo anterior, y antes de proceder a la apertura del sobre administrativo del único licitador presentado al procedimiento, se observa por parte de la mesa que el objeto del presente procedimiento coincide con el del expediente nº 278/2022/CMA, respecto del que esta mesa tuvo la ocasión de manifestar su criterio en su sesión de fecha 15 de febrero de 2023 (véase apartado 2 del acta de dicha sesión).

De nuevo nos encontramos con un procedimiento abierto en el que se preestablece de forma previa el artista concreto a contratar, si bien se sustituye como requisito de solvencia la exclusividad del artista por *“un documento, contrato o compromiso otorgado por el artista objeto del contrato o su representante o apoderado con el licitador, en el cual otorgue la reserva de alguna de las fechas señaladas en el apartado 4 de este Anexo para la realización de la actuación, no teniendo por qué otorgarse con carácter exclusivo a un único licitador”*

No obstante, la mesa de contratación mantiene su criterio expuesto en su sesión de fecha 15 de febrero de 2023, respecto al empleo de un procedimiento abierto para la contratación de eventos musicales en los que la Administración preselecciona a un artista concreto a contratar, y que se pasa a resumir a continuación.

Si bien, a priori, no parece que haya ningún impedimento legal (tal y como refleja el Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio en el apartado 4.3 de su informe de fecha 22/02/2023) para que se emplee este tipo de procedimiento abierto (siempre que su clausulado sea proporcional y no limite la concurrencia) para contratar prestaciones que combinen conceptos que solo puede llevar a cabo un empresario por exclusividad (artista) y conceptos que podría llevar a cabo cualquier empresario capacitado para ello, esta mesa de contratación considera que convendría explorar otros mecanismos que fomenten la concurrencia y preserven la eficiente utilización de los fondos públicos destinados a este tipo de prestaciones mixtas.

En este sentido, la opinión de esta mesa coincide con el criterio establecido por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (en adelante TACPCM), ante situaciones similares a las del presente procedimiento, destacando su resolución nº 214/2022¹, en un expediente tramitado mediante procedimiento abierto en el que se exigía la contratación de artistas (toreros) concretos, en cuyo fundamento de derecho sexto afirmaba lo siguiente (el subrayado en negrita es propio):

“(…) En el caso que nos ocupa la referencia esta efectuada a personas determinadas, toreros, cuya designación se efectúa en base a su propia naturaleza. No significa lo

¹ <https://www.comunidad.madrid/tacp/resolucion/2142022>

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

dicho que no sea posible contratar a un torero determinado en base a su valor artístico y que le hace único y diferente a todos los demás, significa más bien al contrario que para ello **la normativa prevé un procedimiento especial que no pasa por la licitación mediante procedimiento abierto, adscripción obligatoria de dichos profesionales o acreditación de cartas de compromiso previas a la clasificación de las ofertas. Este procedimiento es el negociado sin publicidad, establecido en el artículo 168.a. 2o) que permite contratar a un único licitador por razones de exclusividad artística.** Este procedimiento específico por el que se anula uno de los principios genéticos de la contratación como es la libre concurrencia se encuentra recogido en el art. 32 de la Directiva 2014/24, la cual al considerar a la exclusividad como un concepto elusivo de la publicidad contractual solo la entiende cuando el objetivo de la contratación sea la creación o adquisición de una obra de arte o actuación artística única. La exclusividad de los artistas no ha sido objeto de especiales estudios y ello por es debido a la contundencia del informe 41/1996 de la Junta de Contratación el Estado, el cual pese a su antigüedad sigue plenamente en vigor y motiva por sí mismo la carga probatoria de la exclusividad artística. Dicho informe resalta en su consideración jurídica tercera: “las razones artísticas son suficientes para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica”. De lo enunciado hasta el momento, podemos deducir que la contratación de artistas concretos debe efectuarse directamente por el órgano de contratación mediante un procedimiento negociado sin publicidad y a un solo licitador. **En el caso de que el órgano contratante pretenda una contratación conjunta de toda la actividad, como es el caso que nos ocupa, deberá elegir entre, contratar por sí mismo a los artistas y promover una licitación ordinaria para el resto de la actividad que constituye el objeto del contrato o bien incluir en dicha contratación general la aportación de los toreros, valorando, que no exigiendo, a determinadas figuras que no serán enunciadas con su nombre sino a través del cumplimiento de determinados méritos”.**

En virtud de lo expuesto, considera este Tribunal, al igual que ya lo hizo en la resolución citada, **que esta cláusula del PPT vulnera los principios de libre concurrencia e igualdad entre licitadores y, en consecuencia, debe ser anulada o modificada, estimándose el recurso interpuesto en base a este motivo. (...)**

En resumidas cuentas, el TACPCM declara en la citada resolución la nulidad de la cláusula del pliego de un procedimiento abierto mediante la que se exigía la contratación de artistas (toreros) determinados en atención a su valor artístico, en similares términos al del presente

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

contrato, por considerar que dicha exigencia, en un procedimiento abierto, vulnera los principios de libre concurrencia e igualdad entre licitadores.

En nuestro caso concreto, de similares circunstancias a las analizadas en la citada resolución del TACPCM, la posibilidad de vulneración de los principios de libre concurrencia e igualdad entre licitadores podría haberse confirmado por el hecho de que sólo se ha presentado un licitador, que además es el mismo que se presentó al citado expediente 278/2022/CMA, en el que se requería exclusividad.

Además de coincidir con lo contenido en dicha resolución, la mesa quiere hacer constar que, para este tipo de contrataciones, en las que dentro de su objeto existe total o parcialmente una exclusividad, la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, en calidad de Órgano de Contratación, mediante resolución nº 2022002283 de fecha 22/06/2022, publicada en el BOME nº 5977 de fecha 28/06/2022² aprobó la INSTRUCCIÓN REGULADORA PARA AGILIZAR Y MEJORAR LA EFICACIA DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en cuyo apartado PRIMERO (en la parte final del mismo) de su parte dispositiva establecía una serie de medidas a los efectos de preservar una eficiente utilización de los fondos públicos y fomentar la realización de una efectiva negociación, en los negociados sin publicidad que se tramiten al amparo del art. 168.a.2 (comúnmente denominados como negociados sin publicidad “por exclusividad”), y que incluyan conceptos complementarios no exclusivos del licitador, como, por ejemplo, eventos de ocio, culturales y/o deportivos, estableciendo una serie de conceptos que deberían entenderse como complementarios no exclusivos del licitador, entre los que se encuentran gran parte de los conceptos del presupuesto desglosado de este contrato. Al emplearse en este caso el procedimiento abierto y no el negociado sin publicidad, no les son de aplicación dichas medidas.

Respecto a esta cuestión, el Presidente de la mesa pone en conocimiento de los presentes que por parte del Excmo. Presidente de la Ciudad se ha trasladado con fecha 03/03/2023 escrito de consulta a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en cuya parte final del mismo se trasladan las siguientes preguntas concretas:

“A la luz de lo anteriormente expuesto, y sin perjuicio de cualesquiera otras indicaciones y reconducciones que la Junta Consultiva estime procedentes por su íntima conexión o incidencia en lo que se plantea, se trasladan las siguientes consultas (todas ellas referidas a la posibilidad de contratar la organización de un evento musical en el que de forma previa a la licitación la Administración preselecciona a un artista o conjunto musical concreto cuya contratación se exige en el pliego):

- 1. ¿Es posible emplear el procedimiento negociado sin publicidad tipificado en el art. 168.a) 2º de la LCSP con cualquier operador económico al que se le haya cedido la*

² <https://bomemelilla.es/bome/BOME-B-2022-5977/articulo/594#>

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

exclusividad del artista o conjunto musical en cuestión para el lugar y la fecha concretos de celebración del evento (aunque no sea otorgada de forma directa y se trate de una “concatenación” de exclusividades), o dicho procedimiento negociado sin publicidad debe limitarse únicamente a negociar directamente con el artista o la persona física o jurídica (única) que ejerza su representación única y exclusiva, tal y como expone la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid?

2. *En los casos en los que proceda dicho procedimiento negociado sin publicidad, ¿el objeto del contrato debe limitarse a la contratación del artista o puede incluirse de forma conjunta la contratación del resto de prestaciones complementarias dentro del evento?*
3. *¿Es posible emplear el procedimiento abierto para la contratación de la organización de un evento musical en el que de forma previa a la licitación la Administración preselecciona a un artista o conjunto musical concreto cuya contratación se exige en el pliego, o se estarían vulnerando con ello los principios de libre concurrencia e igualdad de trato entre licitadores, con el menoscabo que ello puede suponer en la eficiente utilización de los fondos públicos destinados a la contratación de este tipo de prestaciones?”*

Por otro lado, la mesa constata que se encuentra ante un procedimiento abierto cuyo proceder y pliegos tienen todos los informes preceptivos favorables y que no han sido impugnados en tiempo y forma por ningún interesado.

Sin perjuicio de lo anterior, la mesa considera recomendable dar traslado del criterio expuesto respecto a este tipo de contrataciones, tanto al órgano de contratación como al área promotora y proponente del procedimiento, a los efectos de que se reflexione sobre la posibilidad de no adjudicar o no celebrar el contrato en los términos del artículo 152.3 de la LCSP, ya que no corresponde proponer ni adoptar dicha decisión a esta mesa de contratación, al no tener asignada entre sus funciones dicha posibilidad ni en el artículo 326 de la LCSP ni en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Expuestos estos antecedentes, esta mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, que, de forma transitoria, hasta que se pronuncie la Junta Consultiva, el proceder de esta mesa en la tramitación de expedientes relacionados con la contratación de eventos en los que se preestablezca de forma previa el artista o conjunto de artistas a contratar y que se tramiten mediante procedimiento abierto, va a ser el siguiente:

1. Trasladar el criterio de esta mesa expuesto en el presente acuerdo, tanto al órgano de contratación como al área promotora y proponente del procedimiento, a efectos de que se reflexione sobre la posible aplicación de lo contenido en el art.152.3 de la LCSP.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

2. Proceder a la tramitación de dicho procedimiento con las citadas apreciaciones, mientras no se ordene lo contrario.

En este sentido se hace constar expresamente que los miembros de la mesa no han intervenido en los actos de la fase de preparación del presente contrato, y por tanto no han participado ni en la redacción de los pliegos, ni en el cálculo de su valor estimado y presupuesto base de licitación, ni en el establecimiento de los criterios de habilitación, solvencia y adjudicación, limitando su actuación únicamente a las funciones establecidas en el art. 326.2 de la LCSP.

Por otro lado, se observa que el apartado 12 del Anexo I del PCAP incluye literalmente el siguiente párrafo:

“Además de los documentos exigidos en la cláusula 9 el licitador deberá incluir en el sobre A, de Documentación Administrativa la documentación establecida en la cláusula 11 del presente pliego, de tal forma que resulte innecesario el requerimiento de documentación que figure en dicha cláusula. (...)”

A la mesa de contratación le parece acertada dicha redacción que pretende fomentar la eficacia en su actuación, con los siguientes matices:

1. Se entiende que la comprobación de dicha documentación y posterior propuesta de adjudicación por parte de la mesa no puede realizarse hasta que por parte del órgano de contratación se haya aceptado previamente la propuesta realizada por esta mesa en virtud del art. 150.1 de la LCSP.
2. No es posible la inclusión en el sobre A de la garantía definitiva (o el resguardo de las tasas correspondientes a la posibilidad de constitución mediante retención en el precio) ya que, como establece el art. 107 de la LCSP, depende del presupuesto de adjudicación, que no se puede determinar en el momento de presentación de ofertas. Cualquier mención, directa o indirecta, al importe de dicha garantía definitiva en el sobre administrativo podría suponer una contaminación de las ofertas, que podría conllevar, según la doctrina del TACRC, la exclusión del correspondiente licitador.
3. Esta mesa lleva exponiendo desde hace bastante tiempo la situación insostenible en las celebraciones de sus sesiones, ante el desproporcionado número de expedientes en comparación con la exigua composición de la mesa. La posibilidad de que se compruebe, en fase previa a la apertura de ofertas, la documentación enumerada en la cláusula 11 del PCAP de todos los licitadores supondría una sobrecarga de trabajo innecesaria para este órgano, difícil de asumir de forma diligente en sus actuales circunstancias.

En base a dichos matices, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, establecer el criterio de que, cuando se encuentre con un PCAP con una redacción similar a la analizada, únicamente procederá a analizar la documentación de la

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

cláusula 11 del pliego respecto del licitador mejor valorado, una vez aceptada dicha valoración por el órgano de contratación, según el proceder contemplado en el art. 150 de la LCSP, y previa constitución de la garantía definitiva, que se deberá realizar, en cualquier caso, con posterioridad a dicha aceptación por parte del órgano de contratación.

Expuesto todo lo anterior, se procede a la apertura y calificación administrativa del presente procedimiento.

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: B52011020 HURACAN PRODUCCIONES ARTISTICAS S.L Fecha de presentación: 02 de marzo de 2023 a las 14:20:37

Tras la revisión del DEUC aportado por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: B52011020 HURACAN PRODUCCIONES ARTISTICAS S.L

La admisión de los citados licitadores se realiza en base a la información contenida en el sobre administrativo presentado por cada uno de ellos. Todo ello sin perjuicio de que el licitador que resulte mejor valorado en el presente procedimiento deberá acreditar en tiempo y forma la veracidad de dicha información, así como el cumplimiento de los requisitos para poder resultar adjudicatario del presente contrato, en aplicación de lo contenido en el PCAP y en el art. 150 de la LCSP.

3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 43/2023/CMA - Concierto de Cheb Khaled con motivo de la celebración de la Semana del Mayor

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: B52011020 HURACAN PRODUCCIONES ARTISTICAS S.L esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio de **doscientos catorce mil cuatrocientos veintitrés euros con ocho céntimos (214.423,08€)**, al que corresponde por IPSI (4%) la cuantía a de **ocho mil quinientos setenta y seis euros con noventa y dos céntimos, (8.576,92€)**, totalizándose la oferta en **doscientos veintitrés mil euros (223.000,00€)**.

Se observa que el único licitador presentado en tiempo y forma ha realizado una oferta económica igual al presupuesto base de licitación, sin ninguna mejora para el interés general, lo que podría confirmar lo expuesto previamente por esta mesa respecto de la posibilidad de que se pudieran estar vulnerando, en los actuales términos del presente procedimiento, los principios de libre concurrencia e igualdad de trato entre licitadores.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

Analizadas las ofertas presentadas se concluye que ninguno de los licitadores presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que no procede iniciar la tramitación contemplada al efecto en el art. 149 de la LCSP.

4.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 43/2023/CMA - Concierto de Cheb Khaled con motivo de la celebración de la Semana del Mayor

Valoradas en este acto las ofertas presentadas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B52011020 HURACAN PRODUCCIONES ARTISTICAS S.L:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 214423.08 Valor aportado por la mesa: 214423.08 Puntuación: 0

5.- Propuesta adjudicación: 43/2023/CMA - Concierto de Cheb Khaled con motivo de la celebración de la Semana del Mayor

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.-Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

Orden: 1NIF: B52011020 HURACAN PRODUCCIONES ARTISTICAS S.L Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: N.P.

Total criterios CAF: 0

Total puntuación: 0

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador HURACAN PRODUCCIONES ARTISTICAS S.L por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el **plazo de 05 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a la garantía definitiva, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

Todo ello, con las apreciaciones expuestas por esta mesa en lo que respecta al presente procedimiento.

En este caso, al haberse presentado documentación al respecto, dicho licitador podrá remitirse al contenido del sobre administrativo respecto de los documentos ya presentados, y aportar el resto en el presente trámite y, en particular, la constitución de la garantía definitiva. En el caso de que se opte por la posibilidad de constitución de garantía definitiva mediante retención en el precio, siguiendo el criterio de expedientes anteriores, dicha posibilidad deberá venir autorizada en la presente fase por la Dirección General que se vaya a encargar de la fase de ejecución del contrato. Igualmente, en ese caso, deberá acreditarse en este trámite el efectivo abono de la tasa correspondiente, en aplicación de la cláusula 19 del PCAP que establece literalmente lo siguiente:

“La garantía podrá constituirse mediante retención en el precio, tal y como se establece en el artículo 108.2 de la LCSP, solo si así se estableciera en el apartado 8 del Anexo I. No obstante lo anterior, en caso de que se optara por este modo de constitución, deberá abonarse la Tasa del 2,17% sobre el importe total de dicha garantía dentro del plazo referido en el primer párrafo de la presente cláusula.”

El licitador **HURACAN PRODUCCIONES ARTISTICAS S.L** se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio de **doscientos catorce mil cuatrocientos veintitrés euros con ocho céntimos (214.423,08€)**, al que corresponde por IPSI (4%) la cuantía a de **ocho mil quinientos setenta y seis euros con noventa y dos céntimos, (8.576,92€)**, totalizándose la oferta en **doscientos veintitrés mil euros (223.000,00€)**.

6.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 251/2022/CMA - Contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obras de instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de los edificios de la Ciudad Autónoma de Melilla

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Sostenibilidad, cuya copia íntegra se una al final del acta en el apartado ANEXOS, realizado de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B92877968 ALTIBERIA ENERGIA SL:

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

- Memoria técnica, calidad de los elementos Puntuación: 12.94
- Planificación, metodología y equipo de trabajo Puntuación: 11.25

NIF: B04254793-B04499703 INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SL - EXCAVACIONES MANOLILLO SLL:

- Memoria técnica, calidad de los elementos Puntuación: 16.88
- Planificación, metodología y equipo de trabajo Puntuación: 12.94

NIF: * UTE HIMOSA - DORANJO:

- Memoria técnica, calidad de los elementos Puntuación: 20.81
- Planificación, metodología y equipo de trabajo Puntuación: 16.88

7.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 251/2022/CMA - Contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obras de instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de los edificios de la Ciudad Autónoma de Melilla

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: B92877968 ALTIBERIA ENERGIA SL esta sociedad se compromete a tomar a su cargo la citada obra por un precio de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.437.927,18 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO, (239.035,79 €)**, totalizándose la oferta en **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.676.962,97 €)**, cuyo desglose de la oferta queda de la siguiente manera:



Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

CONCEPTO	IMPORTE OFERTADO (A RELLENAR POR LICITADOR)
P.E.M. Obra	1.982.054,62 €
Gastos Grles (13% de PEM)	257.667,10 €
Bfº. Industrial (6% de PEM)	118.923,28 €
Ppto. Contrata obra sin IPSI	2.358.645,00 €
IPSI Obra (10%)	235.864,50 €
Ppto. Oferta obra (impuestos incluidos)	2.594.509,50 €
Redacción Proyectos (4% de PEM Obra)	79.282,18 €
IPSI Proyectos (4%)	3.171,29 €
Ppto. Oferta proyectos (impuestos incluidos)	82.453,47 €
TOTAL PRESUPUESTO OFERTA sin IPSI	2.437.927,18 €
TOTAL Presup. OFERTADO (impuestos incluidos)	2.676.962,97 €

NIF: B04254793-B04499703 INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SL - EXCAVACIONES MANOLILLO SLL esta UTE se compromete a tomar a su cargo la citada obra por un precio de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (2.293.950,00€)**, al que le corresponde por IPSI la cuantía de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS, (224.919,00€)**, totalizándose la oferta en **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (2.518.869,00€)**, cuyo desglose de la oferta queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE OFERTADO
P.E.M. Obra	1.865.000,00 €
Gastos Generales (13% de PEM)	242.450,00 €
Beneficio Industrial (6% de PEM)	111.900,00 €
Ppto. contrata obra sin IPSI	2.219.350,00 €
IPSI Obra (10%)	221.935,00 €
Ppto. oferta obra (impuestos incluidos)	2.441.285,00 €
Redacción Proyectos (4% de PEM Obra)	74.600,00 €
IPSI Proyectos (4%)	2.984,00 €
Ppto. Oferta Proyectos	77.584,00 €
TOTAL PRESUPUESTO OFERTA sin IPSI	2.293.950,00 €
TOTAL Presup. OFERTADO (impuestos incluidos)	2.518.869,00 €

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

NIF: * UTE HIMOSA – DORANJO esta UTE se compromete a tomar a su cargo la citada obra en el plazo total de CINCO (5) meses, por un precio de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.360.940,79€)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS, (231.487,36 €)**, totalizándose la oferta en **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.592.428,15 €)**, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE OFERTADO
P.E.M. Obra	1.919.464,06 €
Gastos Grles (13% de PEM)	249.530,33 €
Bfº.Industrial (6% de PEM)	115.167,84 €
Ppto.contrata obra sin IPSI	2.284.162,23 €
IPSI Obra (10%)	228.416,22 €
Ppto.oferta obra (impuestos incluidos)	2.512.578,45 €
Redacción Proyectos (4% de PEM Obra)	76.778,56 €
IPSI Proyectos (4%)	3.071,14 €
Ppto. oferta proyectos (impuestos incluidos)	79.849,70 €
TOTAL PRESUPUESTO OFERTA sin IPSI	2.360.940,79 €
TOTAL Presup. OFERTADO (impuestos incluidos)	2.592.428,15 €

Analizadas las ofertas presentadas, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se identifica que la **UTE HIMOSA – DORANJO** presenta una **oferta incursa en presunción de anormalidad según los parámetros establecidos en el Anexo I punto 21.5.2 DI del PCAP (juicios de valor)**, al diferir la puntuación total obtenida en más de 10 unidades porcentuales la puntuación media del resto de licitadores, por lo que en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.c de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto iniciar el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP, requiriendo al citado licitador para que en **el plazo de 05 días hábiles** justifique y

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular, los valores enumerados tras el tercer párrafo del apartado 4 del citado art.149, autorizando igualmente a la secretaria de la mesa para que una vez recibida dicha justificación solicite el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Dicho asesoramiento incluirá la propuesta de valoración de puntuación de los criterios evaluables automáticamente, teniendo en consideración el acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de mayo de 2022 (véase punto 35 del acta de dicha sesión), de manera que únicamente se realice una única valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y una única clasificación de los licitadores, siendo todo ello realizado con posterioridad, en su caso, al acuerdo de la mesa proponiendo la admisión y/o exclusión de licitadores como consecuencia de la inclusión de valores anormales en su oferta, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP.

8.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 251/2022/CMA - Contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obras de instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de los edificios de la Ciudad Autónoma de Melilla

ACTO NO CELEBRADO

9.- Propuesta adjudicación: 251/2022/CMA - Contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obras de instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de los edificios de la Ciudad Autónoma de Melilla

ACTO NO CELEBRADO

10.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 141/2022/CMA - Proyecto de instalación de fuentes de agua potable en calle del Abeto y en calle Perseo.

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, cuya copia íntegra se una al final del acta en el apartado ANEXOS,

Por parte de la mesa se observa un error en la puntuación otorgada al licitador SULIMAN MOHAMED DRISS: consistente en una incongruencia entre la puntuación total y el porcentaje de ponderación relativo a los criterios evaluables mediante juicios de valor.

Ante dicha circunstancia se contacta telefónicamente con el autor del informe, Sr. Márquez Alonso, para que se persone en la sesión. Una vez personado reconoce un error en la puntuación total de la tabla resumen del informe, por lo que la mesa da por rectificado el mismo. Igualmente, se compromete a remitir un informe aclarando dicha rectificación que se

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

vuelva al expediente y se incluye como Anexo al final del presente acta, quedando la puntuación de la siguiente manera:

:NIF: 45293771D SULIMAN MOHAMED DRISS:
- Juicio de Valor Puntuación: 19.99 (sobre un máximo de 25)

11.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 141/2022/CMA - Proyecto de instalación de fuentes de agua potable en calle del Abeto y en calle Perseo.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: 45293771D **SULIMAN MOHAMED DRISS** esta sociedad se compromete a tomar a su cargo la citada obra en el plazo de TRES MESES, por un precio de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS con CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (236.572,56 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS con VEINTICINCO CÉNTIMOS (23.657,25 €)**, totalizándose la oferta en **DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS con OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (260.228,81 €)**,

Se detecta un error aritmético en la suma total de la oferta presentada por licitador **SULIMAN MOHAMED DRISS**, por lo que se acuerda que aclare el contenido de su oferta sin modificar el valor de su oferta sin impuestos.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.95 de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, conceder al licitador **SULIMAN MOHAMED DRISS** [un plazo de 3 días hábiles para aclarar los defectos](#) apreciados, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida, y sea comprobada por la mesa de contratación.

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

12.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 141/2022/CMA - Proyecto de instalación de fuentes de agua potable en calle del Abeto y en calle Perseo.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE ACLARACION

13.- Propuesta adjudicación: 141/2022/CMA - Proyecto de instalación de fuentes de agua potable en calle del Abeto y en calle Perseo.

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE ACLARACION

14.- Acto de apertura oferta criterios juicio de valor (art. 159): 25/2023/CMA - Asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras del proyecto de sectorización y automatización de la red de abastecimiento de la CAM FASE 1.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: B52007044 IDIC CONSULTING . presenta documentación técnica a valorar

La Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, se remita la documentación aportada a la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, para que informe sobre la puntuación obtenida por la empresa participante en este apartado, para que a la vista del mismo se pueda continuar con el procedimiento.

15.- Apertura y calificación administrativa: 93/2022/CMA/BIS - Asistencia Técnica para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y Dirección Técnica de las obras de Ampliación, reforma interior y rehabilitación integral del edificio de la antigua sede de Correos y Telégrafos, para destinarlo a usos universitarios y culturales, situado en la C/ Pablo Vallescá, nº 16, en el barrio Héroes de España en Melilla

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: 50759412E ARQUITECTO Fecha de presentación: 06 de marzo de 2023 a las 14:00:50

NIF: B01721885 ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P. Fecha de presentación: 06 de marzo de 2023 a las 15:01:14

NIF: 45300310Q José Antonio Fernández Fernández (UTE CHACEL8 BAKPAK) Fecha de presentación: 06 de marzo de 2023 a las 14:13:10

NIF: 02636529Q M^a Teresa Gonzalez Pablo Latorre Juan Carlos Corona Fecha de presentación: 06 de marzo de 2023 a las 00:40:37

NIF: 45318012P María Pérez Esteban Fecha de presentación: 06 de marzo de 2023 a las 11:53:36

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Respecto al licitador **ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P** se observa que presenta proposición el día 06/03/2023 a las 15:01 h., siendo el plazo de finalización de dicha licitación el día 06/03/2023 a las 15:00 h, tal y como se observa en el siguiente extracto:

<input type="checkbox"/>	Licitador	Fecha presentación
<input type="checkbox"/>	NIF: 50759412E Razón Social: ARQUITECTO	06-03-2023 14:00
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> NIF: B01721885 Razón Social: ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P	06-03-2023 15:01
<input type="checkbox"/>	NIF: 45300310Q Razón Social: José Antonio Fernández Fernández (UTE CHACELB BAKPAK)	06-03-2023 14:13
<input type="checkbox"/>	NIF: 45318012P Razón Social: María Pérez Esteban	06-03-2023 11:53
<input type="checkbox"/>	NIF: 02636529Q Razón Social: Mª Teresa Gonzalez Pablo Latorre Juan Carlos Corona	06-03-2023 00:40

En relación a este expediente, cabe traer a colación la doctrina del TACRC que ha establecido, respecto a la posibilidad de aceptación de proposiciones presentadas extemporáneamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (entre otras, Resolución nº 924/2019), lo siguiente (el subrayado en **negrita** es propio):

“Este Tribunal ha tenido ocasión de pronunciarse sobre aquellos supuestos en que surgen dificultades técnicas para la presentación de proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Así, en nuestra Resolución 1178/2018 confirmamos la procedencia de la desestimación del recurso interpuesto por una empresa que había sido excluida de la licitación por presentar la oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público once minutos después de que finalizara el plazo para ello. En dicha Resolución destacamos la posibilidad –aunque no lo contemplaran los pliegos- de acordar la ampliación del plazo de presentación de ofertas, o la habilitación de otros medios distintos del electrónico para la presentación de ofertas “siempre y cuando resulte garantizado el principio de igualdad y no discriminación entre los licitadores”, principio que sin embargo se infringe “cuando sin justificación se permita a un licitador presentar una oferta fuera del plazo y condiciones que rigen para el resto de licitadores”. Así, para que resulte procedente la ampliación del plazo o la admisión de ofertas por vías distintas es imprescindible que por la empresa afectada “se acredite la imposibilidad de presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público” (en general, de la plataforma o aplicación informática que se utilice en cada caso), y que resulte igualmente acreditado que los problemas técnicos no son imputables al propio licitador. En similar sentido, en nuestras Resoluciones 560/2018 y 595/2018, desestimamos los recursos planteados por sendas empresas que habían presentado sus ofertas fuera de plazo, al no considerar acreditado que dicho retraso fuera debido a un defecto técnico de la Plataforma de

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

Contratación del Sector Público, teniendo en cuenta –entre otros elementos– que según la información proporcionada por los servicios técnicos de la Plataforma no se habían registrado ese mismo día incidencias para la presentación de ofertas, y otras empresas presentaron su proposición sin manifestar incidencias ni problemas técnicos para ello. Por su parte, en la Resolución 696/2018 desestimamos igualmente el recurso, confirmando la exclusión de la licitación de una empresa que habría advertido de la existencia de errores técnicos minutos antes de que finalizara el plazo para ello, sin dejar, en consecuencia, el “margen temporal necesario para poder detectar y solventar el problema denunciado”.

El principio de igualdad y no discriminación impone el respeto de las condiciones establecidas para participar en las licitaciones públicas, sin excepciones ni distinciones entre los licitadores, de modo que, por principio, **una oferta presentada fuera de plazo ha de ser inadmitida por la Administración, a menos que el interesado acredite de forma indubitada que la extemporaneidad de la presentación respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a él, sino a la propia Administración que redactó los pliegos.**

En el supuesto examinado, en ausencia de una prueba que acredite el mal funcionamiento de la Plataforma, **sólo la recurrente es la responsable de no haber podido participar en la licitación, pues fue ella quien consumió prácticamente la totalidad del plazo, quedándose sin capacidad de respuesta ante cualquier incidente informático o de similar naturaleza que pudiera plantearse.**”

En base a todo lo anterior, la mesa, por seguridad jurídica del procedimiento, antes de proceder a una posible exclusión del citado licitador, considera procedente solicitarle aclaración para que acredite de forma indubitada si la extemporaneidad de la presentación de su oferta respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a él, sino a la propia Administración que redactó los pliegos.

En base a lo anterior, en virtud de la función que ostenta en base al art.95 de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto recabar del licitador **ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P., aclaración de la documentación presentada, de forma que en un plazo extraordinario e improrrogable de 3 días hábiles,** aclare, acreditándolo de forma indubitada, si la extemporaneidad de la presentación de su oferta respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a él, sino a la propia Administración que redactó los pliegos.

Por otro lado, se acuerda admitir a los siguientes licitadores:

NIF: 50759412E ARQUITECTO (Karim El Hammouti Gandouzi)
NIF: 45300310Q José Antonio Fernández Fernández (UTE CHACEL - BAKPAK)
NIF: 02636529Q M^a Teresa Gonzalez Pablo Latorre Juan Carlos Corona

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

NIF: 45318012P María Pérez Esteban (UTE JESÚS MARÍA MONTERO SAEZ - JAVIER JESÚS MORENO MARTÍN - MARÍA PÉREZ ESTEBAN - CAROLINA QUEVEDO FERNÁNDEZ)

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa se advierte que la UTE **M^a Teresa Gonzalez-Pablo Latorre-Juan Carlos Corona** no ha presentado un modelo de DEUC por cada uno de los componentes de la UTE, firmados digitalmente de forma individual e independiente.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, conceder a la UTE **M^a Teresa Gonzalez -Pablo Latorre- Juan Carlos Corona**, **un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos** apreciados, en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, de forma que presenten un DEUC independiente por cada uno de los componentes de la UTE firmado digitalmente.

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

La admisión de los citados licitadores se realiza en base a la información contenida en el sobre administrativo presentado por cada uno de ellos. Todo ello sin perjuicio de que el licitador que resulte mejor valorado en el presente procedimiento deberá acreditar en tiempo y forma la veracidad de dicha información, así como el cumplimiento de los requisitos para poder resultar adjudicatario del presente contrato, en aplicación de lo contenido en el PCAP y en el art. 150 de la LCSP

16.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 93/2022/CMA/BIS - Asistencia Técnica para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y Dirección Técnica de las obras de Ampliación, reforma interior y rehabilitación integral del edificio de la antigua sede de Correos y Telégrafos, para destinarlo a usos universitarios y culturales, situado en la C/ Pablo Vallescá, nº 16, en el barrio Héroes de España en Melilla

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE SUBSANACIÓN

17.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 276/2022/CMA - Asistencia Técnica para la redacción de proyecto de demolición de las edificaciones existentes en el interior del Acuartelamiento de Santiago, situado en carretera de Cabrerizas nº 11, en Melilla

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Arquitectura respecto de la justificación de la baja anormal realizada por las empresas **calle NORIAS, 63 VALDERRUBIO, GRANADA (Antonio Vázquez)** y **PEDRO PABLO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, cuya copia íntegra se une al final de este acta en el apartado ANEXOS, según el cual, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP, se estima que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por dicho licitador y que, por lo tanto, su oferta, a priori, no puede ser cumplida debido a la inclusión de valores anormales.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.c de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto elevar al órgano de contratación la propuesta de exclusión del procedimiento de los licitadores **calle NORIAS, 63 VALDERRUBIO, GRANADA (Antonio Vázquez)** y **PEDRO PABLO MARTÍNEZ**, al estimar que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por los licitadores y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP y encontrarse debidamente motivada dicha propuesta en los distintos informes obrantes en el expediente.

Así mismo se da cuenta en el mismo informe realizado de acuerdo a los criterios del PCAP y cuya copia íntegra se une al final del acta en el Apartado denominado ANEXOS de la siguiente manera:

NIF: B72374085 arquitecto-sergionavarro S.L.:

- Plazo Correcciones Supervisión Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 15

- Calidad del Equipo Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 36

- Oferta Económica Valor introducido por el licitador: 17598.67 Valor aportado por la mesa: 17598.67 Puntuación: 30.89

NIF: 44256537Y calle NORIAS, 63 VALDERRUBIO, GRANADA:

- Plazo Correcciones Supervisión Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 0

- Calidad del Equipo Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 0

- Oferta Económica Valor introducido por el licitador: 11490 Valor aportado por la mesa: 11490 Puntuación: 0

NIF: 05223368E Consuelo Astasio López:

- Plazo Correcciones Supervisión Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 15

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

- Calidad del Equipo Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:
Puntuación: 36

- Oferta Económica Valor introducido por el licitador: 18000 Valor aportado por la mesa: 18000 Puntuación: 28.75

NIF: B01721885 ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.:

- Plazo Correcciones Supervisión Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 15

- Calidad del Equipo Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:
Puntuación: 36

- Oferta Económica Valor introducido por el licitador: 16427.77 Valor aportado por la mesa: 16427.77 Puntuación: 37.06

NIF: 52687780R FRANCISCO J SANCHEZ FRANCO:

- Plazo Correcciones Supervisión Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 15

- Calidad del Equipo Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:
Puntuación: 36

- Oferta Económica Valor introducido por el licitador: 16492 Valor aportado por la mesa: 16492 Puntuación: 36.72

NIF: 48701312P Germán Carrión López:

- Plazo Correcciones Supervisión Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 15

- Calidad del Equipo Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:
Puntuación: 8

- Oferta Económica Valor introducido por el licitador: 14750 Valor aportado por la mesa: 14750 Puntuación: 49

NIF: B87629200 INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L.:

- Plazo Correcciones Supervisión Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 15

- Calidad del Equipo Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:
Puntuación: 36

- Oferta Económica Valor introducido por el licitador: 14972.95 Valor aportado por la mesa: 14972.95 Puntuación: 44.72

NIF: B52041126 Oficina Técnica QI S.L.:

- Plazo Correcciones Supervisión Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 15

- Calidad del Equipo Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:
Puntuación: 36

- Oferta Económica Valor introducido por el licitador: 15634.65 Valor aportado por la mesa: 15634.65 Puntuación: 41.23

NIF: 48434672F Pedro Pablo Martinez Sanchez:

- Plazo Correcciones Supervisión Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 0

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

- Calidad del Equipo Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:
Puntuación: 0
- Oferta Económica Valor introducido por el licitador: 9033.98 Valor aportado por la mesa: 9033.98 Puntuación: 0
- NIF: B88214911 Restaura Capital Humano sl:
- Plazo Correcciones Supervisión Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 15
- Calidad del Equipo Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:
Puntuación: 36
- Oferta Económica Valor introducido por el licitador: 18771.91 Valor aportado por la mesa: 18771.91 Puntuación: 24.71
- NIF: 46899452Z Sergio Louzán Saavedra:
- Plazo Correcciones Supervisión Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 15
- Calidad del Equipo Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:
Puntuación: 36
- Oferta Económica Valor introducido por el licitador: 15000 Valor aportado por la mesa: 15000 Puntuación: 44.58
- NIF: 45300310Q - 45587419Q UTE Jose Antonio Fernández Fernández - Alberto Maldonado Gómez:
- Plazo Correcciones Supervisión Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 15
- Calidad del Equipo Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:
Puntuación: 36
- Oferta Económica Valor introducido por el licitador: 15985 Valor aportado por la mesa: 15985 Puntuación: 39.39
- NIF: 29192055H VERONICA VIVO ORTIZ:
- Plazo Correcciones Supervisión Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 15
- Calidad del Equipo Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:
Puntuación: 36
- Oferta Económica Valor introducido por el licitador: 14827 Valor aportado por la mesa: 14827 Puntuación: 45.49

18.- Propuesta adjudicación: 276/2022/CMA - Asistencia Técnica para la redacción de proyecto de demolición de las edificaciones existentes en el interior del Acuartelamiento de Santiago, situado en carretera de Cabrerizas nº 11, en Melilla.

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

1º.- Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

Orden: 1NIF: 29192055H VERONICA VIVO ORTIZ Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 96.49

Total puntuación: 96.49

Orden: 2NIF: B87629200 INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 95.72

Total puntuación: 95.72

Orden: 3NIF: 46899452Z Sergio Louzán Saavedra

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 95.58

Total puntuación: 95.58

Orden: 4NIF: B52041126 Oficina Técnica QI S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 92.23

Total puntuación: 92.23

Orden: 5NIF: 45300310Q - 45587419Q UTE Jose Antonio Fernández Fernández - Alberto Maldonado Gómez

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 90.39

Total puntuación: 90.39

Orden: 6NIF: B01721885 ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 88.06

Total puntuación: 88.06

Orden: 7NIF: 52687780R FRANCISCO J SANCHEZ FRANCO

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 87.72

Total puntuación: 87.72

Orden: 8NIF: B72374085 arquitecto-sergionavarro S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 81.89

Total puntuación: 81.89

Orden: 9NIF: 05223368E Consuelo Astasio López

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 79.75

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

Total puntuación: 79.75

Orden: 10NIF: B88214911 Restaura Capital Humano sl

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 75.71

Total puntuación: 75.71

Orden: 11NIF: 48701312P Germán Carrión López

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 72

Total puntuación: 72

Orden: 12NIF: 48434672F Pedro Pablo Martínez Sanchez

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 0

Total puntuación: 0

Orden: 13NIF: 44256537Y calle NORIAS, 63 VALDERRUBIO, GRANADA

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 0

Total puntuación: 0

2º.- Excluir del procedimiento a los licitadores **calle NORIAS, 63 VALDERRUBIO, GRANADA (ANTONIO VAZQUEZ) y PEDRO PABLO MARTINEZ SANCHEZ** al estimar que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP y encontrarse debidamente motivada dicha decisión en los distintos informes obrantes en el expediente

3º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **VERÓNICA VIVO ORTIZ** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **05 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **VERONICA VIVO ORTIZ** se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por un precio de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE Euros (14.827,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES Euros CON OCHO CÉNTIMOS, (593,08**

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

€), totalizándose la oferta en **QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Euros CON OCHO CÉNTIMOS (15.420,08€)**

19.- Solicitud de Aclaración: 20/2022/CMA - Mantenimiento anual y asistencia técnica 24 horas del horno crematorio y mantenimiento de otras instalaciones existentes del cementerio de la Purísima Concepción en la CAM

Se da cuenta de la documentación presentada por el licitador **SORAYA AHMED HASSAN**, en respuesta a la solicitud de aclaración del contenido de su oferta al haber sido detectado un error en el desglose del IPSI de su oferta realizado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 01 de marzo de 2023, concluyendo que a pesar de encontrarse incompleta esta aclaración (no incluye importe ipsi), su contenido se deduce del mismo al incluir importe base e importe total correctamente calculado.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto admitir la proposición del licitador **SORAYA AHMED HASSAN** para su valoración conforme a lo establecido en el PCAP.

20.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 20/2022/CMA - Mantenimiento anual y asistencia técnica 24 horas del horno crematorio y mantenimiento de otras instalaciones existentes del cementerio de la Purísima Concepción en la CAM

Valoradas en este acto las ofertas presentadas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: 45284698k SORAYA AHMED HASSAN:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 49041.63 Valor aportado por la mesa: 49041.63 Puntuación: 67.93

21.- Propuesta adjudicación: 20/2022/CMA - Mantenimiento anual y asistencia técnica 24 horas del horno crematorio y mantenimiento de otras instalaciones existentes del cementerio de la Purísima Concepción en la CAM

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.- Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

Orden: 1NIF: 45284698k SORAYA AHMED HASSAN Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 18.3
Total criterios CAF: 67.93
Total puntuación: 86.23

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **SORAYA AHMED HASSAN** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **07 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **SORAYA AHMED HASSAN** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un precio de **CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (49.041,63 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **DOS MIL CUARENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.961,67 €)**, totalizándose la oferta en **CINCUENTA Y UN MIL TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (51.003,30. €)**

22.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 250/2022/cma - Asistencia Técnica a la Dirección, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de " Nueva Ordenación de la Calle García Margallo en el Polígono Residencial La Paz de Melilla.

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos realizado de acuerdo a los criterios del PCAP y cuya copia íntegra se une al final del acta en el Apartado denominado ANEXOS de la siguiente manera:

NIF: B01721885 ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 39800 Valor aportado por la mesa: 39800 Puntuación: 41.72

- Calidad del equipo Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 27.75

NIF: B52007044 IDIC CONSULTING:

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 38461.54 Valor aportado por la mesa: 38461.54 Puntuación: 44.13

- Calidad del equipo Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 30

NIF: A28345577 SGS TECNOS, S.A.:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 39740.19 Valor aportado por la mesa: 39740.19 Puntuación: 44.1

- Calidad del equipo Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 30

23.- Propuesta adjudicación: 250/2022/cma - Asistencia Técnica a la Dirección, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de " Nueva Ordenación de la Calle García Margallo en el Polígono Residencial La Paz de Melilla

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.-Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

Orden: 1NIF: B52007044 IDIC CONSULTING Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 18.63

Total criterios CAF: 74.13

Total puntuación: 92.76

Orden: 2NIF: A28345577 SGS TECNOS, S.A.

Total criterios CJV: 17.71

Total criterios CAF: 74.1

Total puntuación: 91.81

Orden: 3NIF: B01721885 ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.

Total criterios CJV: 18.15

Total criterios CAF: 69.47

Total puntuación: 87.62

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **IDIC CONSULTING** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **7 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a la **garantía definitiva y garantía complementaria**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **IDIC CONSULTING** se compromete a tomar a su cargo la ejecución del citado servicio por un precio total de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (38.461,54 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.538,46 €)**, totalizándose la oferta en **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**.

24.- Apertura de Requerimiento de documentación: 272/2022/CMA - Gestión del Punto de encuentro familiar de la Ciudad Autónoma de Melilla

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado el licitador **ALVALOP SERVICIOS XXI, SL**, propuesta como adjudicataria del expediente denominado **“GESTIÓN DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**(expediente 272/2022/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del presente procedimiento, se observa que no ha acreditado lo siguiente:

- Documentación acreditativa de poseer la solvencia técnica o profesional requerida, en los términos contemplados en el punto 12 del Anexo I del PCAP. En concreto el criterio para poder considerar un certificado como acreditativo a efectos de solvencia técnica o profesional deberán incluir expresamente: **importe, fecha, destinatario y el código CPV del correspondiente contrato realizado**. En caso de que el destinatario del servicio sea una entidad privada deberá ir firmado digitalmente por la misma **y si fuese una entidad pública deberá incluir un código seguro de verificación o cualquier otro sistema que permita consultar su autenticidad**.

En concreto, el certificado de buena ejecución aportado respecto al servicio de punto de encuentro en la localidad de Plasencia carece de los requisitos formales necesarios que permitan consultar su autenticidad.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

Así mismo se requiere de la entidad SUPERNOVA ASISTENCIAS S.L.. como cedente de la solvencia técnica o profesional en los términos contemplados en el punto 12 del Anexo I del PCAP la siguiente documentación.

- Declaración responsable indicando que la sociedad no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de prohibición de contratar conforme al art 71 LCSP.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación emitida por la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla en la que conste que no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en su caso, declaración responsable indicando la causa de exención.
- Certificados de buena ejecución respecto del listado de servicios aportado para acreditar la solvencia técnica o profesional. A estos efectos la mesa de contratación establece el criterio de que para poder considerar un certificado cómo acreditativo a efectos de solvencia técnica o profesional en los términos contemplados en el apartado 12 del Anexo 1, dichos certificados deberán acreditar la correcta realización de la prestación e incluir expresamente importe, fecha, destinatario y el código CPV del correspondiente contrato realizado. En este caso concreto respecto a los certificados de buena ejecución del servicio de ***“Campaña de Verán 2020”*** aportados por la entidad SUPERNOVA ASISTENCIAS S.L.. como cedente de la solvencia técnica o profesional en los términos contemplados en el punto 12 del Anexo I del PCAP, en cumplimiento de los preceptos constitucionales así como lo establecido en el artículo 15 de la LPACAP estos documentos deberán ser aportados en Castellano para poder ser tenidos en cuenta.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto con la citada abstención del Sr. Moreno Ramírez, conceder al licitador **ALVALOP SERVICIOS XXI, SL**, **un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos**

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

apreciados, en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida, y sea comprobada por la mesa de contratación.

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

Siendo las doce horas y veinte minutos, se da por finalizado el acto, del que se levanta la presente Acta, que firmará el Sr. Presidente de la Mesa, conmigo, la Secretaria que certifico.

Se hace constar que el contenido del presente Acta es provisional hasta que sea aprobado en los términos del art. 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXOS

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
INFORME	01 INFORME JUICIOS DE VALOR EXP 251-2022-CMA.pdf	14623070246042500322
INFORME	02 ANEXO INFORME JUICIOS DE VALOR EXP 251-2022-CMA.pdf	14623070304425033737
INFORME	03 INFORME JUICIOS DE VALOR EXP 141-2022-CMA.pdf	14623067615777240160
INFORME	04 OTRO INFORME EXP. 141-2022-CMA.pdf	14623070662635364135
INFORME	05 INFORME FORMULAS EXP	14623070405757437547



Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Área de Contratación

	276-2022- CMA.pdf	
INFORME	06 INFORME FORMULAS EXP 250-2022- CMA.pdf	14623067660500122336

Jefa del Negociado
de Contratación

El Director General
de Contratación Pública

9 de marzo de 2023
C.S.V.:14613745441146664644

9 de marzo de 2023
C.S.V.: 14613745441146664644